

RADICACION No. 2020- 00166
PROCESO: EJECUTIVO-PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: KAREN MARGARITA RADA POLO y SALOMON DE JESUS
RADA ARIZA

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Para la Efectividad de la Garantía Real, con el informe se incurrió en error en el valor del mandamiento ejecutivo y no se incluyó el valor del capital vencido por \$2.408.337.29, cuando lo correcto era incluirlo en el mandamiento ejecutivo.

Soledad, 17 de Noviembre del 2.020
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN OROILIDAD.- SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Pues bien como quiera que al analizar el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor del demandante y a cargo de la parte demandada, en el mismo no se incluyó el capital vencido y dejado de pagar por la suma de \$2.408337.20, cuando lo correcto era incluirlo.

Dispone el artículo 286 párrafo 3º del C. General del P. Inciso 2º del Código De Procedimiento Civil. "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".-

Se colige de lo anterior que se ha cometido un error en el auto que libró mandamiento de pago en contra de los demandados KAREN MARGARITA RADA POLO Y SALOMON DE JESUS RADA ARIZA, y se omitió incluir el valor del capital vencido por la suma de \$2.408.337.29, cuando lo correcto era haberlo incluido. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º,) Corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de Septiembre del año en curso, en el sentido de incluir la suma de \$2.408.337.29, por concepto de capital vencido, y no como erradamente se señaló al no haberlo incluido en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-